



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No.65/2013.

Ref.: Procedimiento Definitivo DUA Digital Exportación

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 17 de octubre de 2013.

VISTO: La conveniencia de disponer de un único proceso de control de las exportaciones;

CONSIDERANDO: I) Que la Orden del Día 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, puso en vigencia el Piloto de DUA Digital – Exportación, para todas las firmas de Despachantes de Aduanas del país;

II) Que se han desarrollado las capacidades requeridas para la vigencia plena del procedimiento dispuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero y la reglamentación vigente y el Decreto 312/1998 de 6 de noviembre de 1998;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) El procedimiento DUA Digital – Exportación, puesto en vigencia por la Orden del Día No. 96/2012 del 13 de diciembre de 2012, será de aplicación obligatoria en todas las Administraciones de Aduana del país, para todos los Despachantes de Aduana, para los DUA de Exportación numerados a partir del 28 de octubre de 2013.

2º) Regístrese y dese en Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página WEB del Organismo y comuníquese a ADAU, AUDACA, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDESE, CNSS e ITPC.

EC/dv


CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

O/D No. 65/2013